



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS (PROMOCIÓN INTERNA), VACANTES EN PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, DOS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006 Y UNA INCLUIDA EN LA DE 2007.

BASE PRIMERA. CONVOCATORIA: En el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 44 de fecha 16 de abril de 2007, fue publicada la oferta de empleo público el Ayuntamiento de Albacete para el año 2006 y en el nº 60 de fecha 23 de mayo de 2007, la correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2007 y conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los art. 102 de la ley 7/1985, 133 al 136 Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/1986, en el R.D. 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado R.D. 364/1995, así como lo previsto en la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Ayuntamiento de Albacete convoca los procesos de selección de personal para la provisión de las plazas que seguidamente se especifican, que se ajustarán a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas.

- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.
- **Clase:** Servicio Contra Incendios.
- **Grupo:** C2.
- **Denominación:** Cabo del Servicio Contra Incendios.
- **Número:** 3.
- **Forma de Acceso:** Promoción Interna.

El número de plazas anteriores se incrementarán con las vacantes que se produzcan hasta la resolución del expediente.

BASE SEGUNDA. SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª, debiendo acompañar los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base 4ª y justificación suficiente de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE TERCERA. DERECHOS DE EXAMEN: A la instancia se acompañara justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta nº 2105 1860 50 1250016387, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no admitirse a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 10 €.

BASE CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES: Para la admisión, se deberá tener una antigüedad de al menos dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete en la categoría inmediata inferior (Bombero-Conductor), y estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

BASE QUINTA. ADMISIÓN, EXCLUSIÓN Y CELEBRACION DE PRUEBAS: Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admisión y exclusión y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/1995), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de admisión.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.
- Composición de los Tribunales.
- Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de admisión.
- Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. El Edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

- 1) Resultado del sorteo, que, en su caso, se haya celebrado, para determinar el orden de actuación de aspirantes.
- 2) Relación de exclusión con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

BASE SEXTA. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS: Para determinar el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que consistirá en la obtención de una letra, a



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y R.P.T.

partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

La convocatoria se llevará a cabo en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurren varias personas, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar su anonimato hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, se abstendrán de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor/a. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del proceso.

El proceso selectivo constará de dos fases: CONCURSO y OPOSICIÓN.

1) FASE DE CONCURSO: La fase de concurso se valorará, con carácter previo, con una puntuación máxima de 6,5 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

- a) Antigüedad (Máximo 1,5 puntos): Por cada año completo de antigüedad en la Administración 0,075 puntos. Se tendrán en cuenta fracciones inferiores a 5 meses.
- b) Experiencia Profesional (Máximo 2 puntos): Por cada año completo en la categoría Cabo 0,125 puntos y por cada año completo en la categoría de Bombero-Conductor 0,100 puntos. Se tendrán en cuenta fracciones inferiores a 5 meses.
- c) Titulación Académica (Máximo 1 punto): Por estar en posesión de otra titulación diferente y equivalente a la exigida a la exigida 0,25 puntos. Por cada titulación superior, incrementándose la puntuación anterior en 0,25 puntos por cada titulación de rango superior.
- d) Cursos de Formación (Máximo 2 puntos): Se valorarán los cursos llevados a cabo los últimos 10 años, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

2) FASE DE OPOSICIÓN: Los ejercicios serán los siguientes:

Primer Ejercicio. Prueba psicotécnica: En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes para el desempeño de las funciones de su categoría. La calificación será de apto/a o no apto/a.

Segundo Ejercicio: Pruebas físicas. Consistirá en superar cuatro de las cinco pruebas físicas que se detallan en el Anexo I. Se deberá de comunicar, previo al inicio de este ejercicio, las cuatro pruebas que desea realizar. La calificación será de apto/a o no apto/a.

Tercer Ejercicio. Teórico: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas mas 5 de reserva durante el tiempo de 60 minutos, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el Anexo II (materia común) y en el Anexo III (materia específica), de estas bases. Cada pregunta estará compuesta por cuatro respuestas alternativas y por cada tres errores se penalizará con la puntuación correspondiente a una pregunta correcta.

Cuarto Ejercicio. Práctico: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de temas relacionados con el puesto de trabajo en la Sección de Extinción y Salvamento, elegidos libremente por el Tribunal. Para el desarrollo de los supuestos, el aspirante dispondrá de una hora para la preparación y entrega por escrito de los supuestos exigidos.

BASE SEPTIMA. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS: Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dicha asesoría se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios de la fase de oposición, serán obligatorios y eliminatorios entre sí. El tercer y cuarto ejercicios serán calificado entre cero y diez puntos cada uno de ellos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superarlos. Por parte del Tribunal, se procederá, en su caso, a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la correspondiente a los méritos de la fase de concurso.

BASE OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros, titulares y suplentes: Una presidencia, cuatro vocalías y una secretaría, (entre los cuales se encontrará al menos un/a funcionario/a de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y uno/a del Servicio Contra Incendios). Se nombrarán por la Concejalía de Recursos Humanos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y R.P.T.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada la presidencia y la secretaría, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia de la presidencia podrá ser sustituida por la vocalía de mayor edad, y la de la secretaría, por la vocalía de menor edad.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la Base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluida la secretaría, decidiendo la presidencia en caso de igualdad.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS: Terminada la práctica y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios, incrementada con la correspondiente a la fase de concurso.

Los tribunales solo declararan como personas aprobadas con plaza a quienes habiendo superado todos los ejercicios de que constan los procesos selectivos, estén dentro de un número que no exceda de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se decidirá a favor de quien tenga mayor puntuación en el cuarto ejercicio (práctico), de persistir el empate se decidirá a favor de quien tenga mayor puntuación en el tercer ejercicio (teórico) y en último lugar se decidiría a favor de la persona cuyo sexo se encuentre subrepresentado. Cuando se produzcan renunciaciones de personas que hayan sido seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por la Secretaría, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes que se han presentado con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal.

El acta así redactada, será firmada por los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse por especificación hecha por la Secretaría del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguien de quienes componen del tribunal en cuyo caso, podrán abstenerse de firmar el Acta, acompañando a esta de un escrito, en el que haga constar su criterio disidente.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones,

criterios y medidas que estimen procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases en la legislación vigente.

Solo podrán plantearse al Tribunal, mientras se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los motivos de alegaciones solo podrán presentarse en la forma de Recurso de Alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

BASE DECIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Quienes hayan aprobado presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación aludida, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto, aportarán certificación acreditativa de los años de servicio prestados en este Ayuntamiento desempeñando la plaza de Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán nombrarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

BASE UNDÉCIMA, NOMBRAMIENTO: Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Órgano Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor de quien o quienes figuren como personas propuestas por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la Base Décima, salvo que dicho Órgano, advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal Calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

BASE DUODÉCIMA. TOMA DE POSESION: Tras el nombramiento, deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que se adscriban dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y tendrán la obligación del cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Albacete.

BASE DECIMOTERCERA. ASISTENCIAS AL TRIBUNAL: Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

BASE DECIMOCUARTA. PUBLICACION DE LAS BASES: Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes Bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y R.P.T.

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Pruebas Físicas

A) Recorrer una distancia de 1000 metros lisos. Un intento.

Se deberá recorrer la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: se ejecutara el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

Evaluación con cronometro.

Causas de descalificación:

- No acabar la prueba.
- No recorrer por el camino señalado.
- Obstruir o molestar a otro/a participante.
- Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

B) Nadar una distancia de 50 metros libres. Un intento.

Se debe nadar la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

Equipo necesario: traje de baño, gorro y zapatillas.

Lugar de realización y material: se ejecutara el ejercicio en una piscina de medidas reglamentarias (25 o 50 metros)

Evaluación con cronometro.

Causas de descalificación:

- No acabar la prueba.
- Avanzar ayudándose de pared o corchera.

- Obstruir o molestar a otro/a participante.
- Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a nadar antes de la orden de salida

C) Salto de longitud con pies juntos partiendo de parado/a. Dos intentos.

Se debe saltar la mayor distancia posible superándose las longitudes mínimas exigidas para esta prueba, con los pies juntos partiendo de la posición de parado/a y sin pisar la línea de inicio.

Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material. Se realizara en un foso con arena de los normalmente utilizados para saltos.

Evaluación: midiendo la distancia desde la línea de inicio del salto a la señal más cercana realizada por la persona aspirante en el suelo del foso de saltos.

Causas de descalificación:

- No acabar la prueba
- Pisar la línea de inicio del salto.

D) Levantar tres veces consecutivas un peso, determinado según la edad del/de la participante, por encima de su cabeza, tomado desde el suelo y sin soltar la barra. Dos intentos.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material. Se realizara en un espacio liso y sin obstáculos, con un peso a determinar según la edad de la persona participante.

Evaluación: se contarán las veces consecutivas que se ices sobre su cabeza, pasando alternativamente por el suelo, el peso determinado según su edad, hasta lograr las tres veces consecutivas exigidas en la prueba.

Causas de descalificación:

- No acabar la prueba
- No bajar el peso al suelo en cada una de las veces consecutivas
- Soltar la barra.

E) Trepas por una cuerda de 5 metros de altura en un modo y tiempo máximo determinado, según la edad de la persona participante. Dos intentos.

Deberán subir la cuerda en el menor tiempo posible a partir de la señal de salida, alcanzando los cinco metros.

Equipo necesario. Calzado y ropa deportiva adecuada



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y R.P.T.

Lugar de realización y material: gimnasio y se utilizara una cuerda lisa suspendida verticalmente, en la que se habrá marcado la altura de 5 metros desde el suelo.

Se ha de empezar erguido.

Evaluación: verificación visual del alcance claro con la mano de la marca de los cinco metros.

Causas de descalificación:

- no realizar la subida.
- impulsarse al iniciar la trepada.

PRUEBAS Y BAREMACIÓN DE MARCAS

a) Recorrer una distancia de 1000 metros lisos

Hombres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
4,15	4,20	4,30	5,10	6,10

Mujeres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
4,55	5,00	5,10	5,50	6,50

b) Nadar una distancia de 50 metros libres

Hombres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
41,20	41,80	43,80	47,80	53,80

Mujeres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
51,20	51,80	53,80	57,80	63,80

c) Salto de longitud con pies juntos partiendo de parado/a (cms)

Hombres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
------------	------------	------------	------------	-----------------

190	180	170	160	150
-----	-----	-----	-----	-----

Mujeres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
160	150	140	130	120

d) Levantar tres veces consecutivas un peso (kgs.)

Hombres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
45	42,5	40	37,5	35

Mujeres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
38	35,5	33	30,5	28

e) Trepar por una cuerda de 5 metros de altura (segs.)

Hombres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
25	25	30	30	35

Mujeres

-30	-35	-40	-50	50 ó mas
30	30	35	35	40

Hasta los 40 años se subirá ayudándose con los brazos solamente y a partir de 40 años con los pies y los brazos.

ANEXO II

Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978 (Título I): Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2: El Municipio según el Título II de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y R.P.T.

Tema 3: Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración, Ingresos de Derecho Privado y Tributos (normas generales), según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 4: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales y Principios de la Acción Preventiva, según los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5: Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta; Principios éticos; Principios de conducta (según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

ANEXO III

Materia específica

Tema 1.- Naturaleza del fuego. Física y Química.

Tema 2.- Aparatos y agentes extintores.

Tema 3.- Nociones sobre electricidad, precauciones y riesgos en su utilización. Incendios en instalaciones eléctricas.

Tema 4.- Instalaciones fijas de detección y extinción de incendios.

Tema 5.- Transporte de materias peligrosas por carretera y ferrocarril. Incidentes con materiales peligrosos.

Tema 6.- Operaciones y precauciones en fuegos urbanos. Equipos y material a utilizar.

Tema 7.- Operaciones y precauciones en fuegos industriales. Equipos y material a utilizar.

Tema 8.- Operaciones y precauciones en fuegos forestales. Equipos y material a utilizar.

Tema 9.- Primeros auxilios para accidentados en diferentes causas: accidentes de carretera, inundaciones, rescate en altura y profundidad. Equipos, precauciones y operaciones.

Tema 10.- Extinción de incendios con agua: alimentación de aguas contra incendios (impulsión y evacuación), sistemas de aguas, instalaciones con mangueras.

Tema 11.- Planes de emergencia, señalización.

Tema 12.- Transmisiones, comunicaciones telefónicas y radiotelefónicas; Utilización y mantenimiento de equipos de Radiotelefonía.

Tema 13.- Vehículos contra incendios y salvamentos Motobombas y otros equipos de motor. Tipos, características, manejo, utilización y mantenimiento.

Tema 14.- Medios de exploración y salvamento.

Tema 15.- Técnicas y medios para apeos y demoliciones en edificios y ruinas.

Tema 16.- Reglamento interno del Servicio Contra Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Tema 17.- Termino del ayuntamiento de Albacete. Callejero y barrios, Pedanías y parajes. Carreteras y Caminos.

Tema 18.- Organización de la formación teórico-practica del Bombero.